

... sobre veñta de males de renta sobre el Tesoro.	797
SECRETARIA DE GUERRA.	
Aviso sobre la apertura del primer curso de matemáticas en el Colegio militar, en el próximo año de 1853.	797
NO OFICIAL.	
Del sistema tributario.	798
INSERCIONES.	
Memoria que el Gobernador del Cauca presenta a la Cámara provincial en su reunion del 15 de setiembre de 1851.	799
Sociedad de Beneficencia.	802
Variedades.	803

SECRETARIA DE GOBIERNO.

CIRCULAR

... ciertos informes sobre instrucción pública.
República de la Nueva Granada. — Secretaria de Estado del Despacho de Gobierno. — Sección 1.ª — Número 17. — Bogotá, 10 de noviembre de 1851.

Al señor Gobernador de la provincia de.....

Con esta fecha digo a los señores Rectores de los Colegios nacionales, lo que sigue:

“Deseando el Poder Ejecutivo presentar a la próxima Legislatura la reforma de la lei de 15 de mayo de 1850 sobre libertad de enseñanza, quiero oír antes la ilustrada opinion de U. en esta materia; i en consecuencia me ha ordenado pedirle a U. acerca de las cuestiones que pasó a espresar:

1.ª ¿Convendrá introducir en la lei algunas restricciones, volviendo, en parte, al sistema anterior, con el objeto de hacer mas positivos i provechosos los estudios? O por el contrario, ¿será mejor seguir en la via de libertad que se ha adoptado, hasta llegar a la abolición de grados que la lei ha dejado en uso?

2.ª ¿Convendrá que los Colegios nacionales continúen como tales, o producirá mejores resultados, declararlos establecimientos municipales, entregándolos al cuidado de las localidades respectivas?

3.ª ¿Convendrá centralizar la instrucción primaria i educación secundaria, haciéndola depender del Gobierno nacional su arreglo i dirección, o mas bien dejar una i otra al cuidado de las corporaciones municipales?

U. se servirá estender su informe a todos los

... Cámara provincial de Santander.
 En ejercicio de la atribucion 1.ª, artículo 3.º de la lei 51, parte 2.ª, tratado 1.º, Recopilacion Granadina.

ORDENA:

Art. 1.º Destínase de la renta provincial la suma de 10,464 reales anuales para auxiliar a las rentas parroquiales de los distritos de San José, Rosarid i Salazar, con el objeto de que los Cabildos respectivos acuerden el establecimiento de escuelas primarias para niñas.

Art. 2.º La suma de que habla el artículo anterior se incluirá en el presupuesto de gastos distribuido del modo siguiente: para el distrito de San José 4,320 reales; para el del Rosarid 3,072 reales, i para el de Salazar 3,072 reales.

Art. 3.º Las rentas parroquiales de cada uno de los distritos cabeceras de canton, recibirán el auxilio de que se habla en el artículo primero, siempre que se establezca una escuela en él, en cuyo caso los enteros se harán por duodécimas partes al fin de cada mes.

Art. 4.º La presente ordenanza podrá empezar a tener su ejecución desde 1.º de enero de 1852, i por ella queda derogada la de 29 de setiembre último, estableciendo una escuela de niñas en la capital de la provincia.

Dada en la sala de las sesiones de la Cámara provincial de Santander a 2 de octubre de 1851. El Presidente, *J. Joaquin Castro*.—El Secretario, *José María Ramírez*.

Gobernacion de la provincia Santander.—San José de Cúcuta, 3 de octubre de 1851.

Objétese, i devuélvase.—*Isidro Villamizar*.—Francisco Olarte G, Secretario.

Es copia.—El Secretario de la Gobernacion, *Francisco Olarte G.*

Señores Diputados:

Os devuelvo objetado el proyecto de ordenanza fecha 7 del corriente que destina la suma de diez mil cuatrocientos sesenta i cuatro reales, para auxiliar a los distritos cabeceras de canton, en el establecimiento de escuelas de niñas.

Ya veó pintada en vuestros rostros la desagradable sorpresa con que habeis oído lo que acabó de decir. Pero... suspended vuestro juicio.—Escuchadme, i si en vuestros pechos laten los sentimientos de fraternidad; i si os conmueve la suerte del desvalido; si reconois que los gastos hechos en obsequiar al poderoso estarian mejor empleados en la proteccion del pobre; i,

doles por el mismo lo mas necesario, que es la educacion moral, para formar el corazon de sus hijos, evitar el fastidio de sus maridos i conservar la felicidad de los matrimonios, promoví con vosotros la creacion de dicha escuela. No se me ocultó que las rentas parroquiales eran las llamadas en primer lugar a satisfacer esta necesidad; pero privadas las del distrito de la Capital de las mas pingües que tenia, por consecuencia de la lei de 3 de julio de 1848, creí un acto de justicia el que las provinciales cargasen con este gasto, porque acaso los de preferencia que gravan las otras, no les permitirian atender a él, i estas consideraciones fueron las que me movieron a proponeros la creacion de dicho establecimiento por cuenta de la provincia, sin acordarme entónces de que la proteccion a la educacion primaria de los niños es de una importancia mucho mas trascendental para la vida de la República; pero un accidente casual ha venido a llamar mi atencion poco despues sobre este punto.

El Alcalde de Santiago da cuenta a esta Gobernacion de que en aquel distrito no hai mas sufragantes parroquiales, que los individuos empleados actualmente en los diversos destinos públicos del servicio de aquel, consultando con este motivo lo que debiera hacerse para la formacion de las listas que conforme a la lei de réjimen municipal deben formarse en noviembre. Abrió la Constitucion de 1843, con el fin de examinar las cualidades necesarias para llegar a la ciudadanía, i encuentro en su N.º 3.º artículo 9.º lo siguiente:

“Saber leer i escribir, pero esta cualidad solo se exigirá en los que, desde 1.º de enero de 1850, en adelante, cumplan la edad de 21 años.”

Ocurro al acto legislativo de 24 de mayo último, con el objeto de averiguar a lo que quedarán reducidas estas cualidades, dentro de poco tiempo, i leo en su artículo 3.º:

“Son ciudadanos todos los varones granadinos que sean casados o mayores de 21 años i que sepan leer i escribir, o gocen actualmente de la cualidad de ciudadanos.”

Recorriendo con una mirada el pasado i penetrando con la misma el futuro, mi espíritu se estremeció, por la suerte que se espera a esta patria comprada con tantos i tan inmensos sacrificios, si no tomamos interes en favorecer el medio de adquirir la ciudadanía. Cuarenta años hace que nos declaramos independientes, i

